

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA

De acuerdo con la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, en la cual se consigna, en el programa presupuestario 41H (Planificación y Financiación) de la Consejería Salud, una subvención nominativa a favor de la Fundación Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada, y vista la solicitud y la documentación presentada, con fecha 16 de octubre de 2018 por D. Jesús Ángel Quero Molina, como Gerente de la citada Fundación, en petición de una subvención para financiar la realización de actividades de la fundación y gastos de explotación de la misma, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Fundación Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada, es una Fundación de interés general, con personalidad jurídica propia, constituida ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, Don Julián Peinado Ruano, según escritura pública de fecha 18 de marzo de 1997, con el número 815 de su protocolo, siendo fundada por la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Diputación Provincial de Granada, el Excmo. Ayuntamiento de Granada, El Ayuntamiento de Armilla, la Universidad de Granada, El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Caja General de Ahorros de Granada y la Caja Rural de Granada Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito. Con fecha 30 de abril de 1999, y ante el Notario antes mencionado, según escrituras que constan con los números 1552 y 1553 de su protocolo, fue ampliado el número de patronos, formando parte también de la Fundación la Confederación Granadina de Empresarios y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Granada. Posteriormente, el Ayuntamiento de Ogijares se incorporó a la fundación con fecha 10 de julio de 2001. Con fecha 5 de abril de 2005, ante el Notario Don Santiago Marín López del Ilustre Colegio de Granada, mediante escritura con el número 1111 de su Protocolo, pasa a denominarse Fundación Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada. Y, por último, con fecha 19 de diciembre de 2017 se modifican los Estatutos en lo establecido en los artículos números 1, 3, 7, 11, 13, 14, 22, 24, 27, 31, 32, 33 y 34.

SEGUNDO.- Dicha Fundación tiene como fin principal, según el artº 4 de sus Estatutos, impulsar la puesta en marcha del "Campus de la Salud" en Granada, siendo otros fines: la promoción de la realización de convenios Universidad-Empresa para la investigación estudio y análisis en el área biosanitaria; la promoción de la presencia activa del "Campus de la Salud" dentro del territorio nacional e internacional; llevar a cabo o fomentar las acciones necesarias para el desarrollo de actividades en materia de Salud y de prevención de riesgos laborales, así como la constitución de agrupaciones asociativas en estas materias; y en general, todas cuantas actuaciones sean necesarias para la promoción y difusión de las actividades, servicios y empresas radicadas en el Campus de la Salud.

TERCERO.- Para la consecución de estos fines la Fundación Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud posee patrimonio propio, constituido por las Entidades antes descritas.

CUARTO.- En virtud de los créditos aprobados por Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, en la sección correspondiente a la Consejería Salud (Programa presupuestario 41H - Planificación y Financiación), la Viceconsejería acordó con fecha 7 de febrero de 2018 la iniciación de un expediente de concesión de subvención nominativa por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 1200010000 - G/41H/44600/00 - 01.

QUINTO.- Al objeto de proceder a la tramitación del citado expediente de concesión de subvención, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 35 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se requirió a la Fundación Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud la aportación de la documentación necesaria para iniciar el procedimiento de concesión de la subvención.

SEXTO.- Con fecha 16 de octubre de 2018, la citada Fundación presenta escrito solicitando la subvención nominativa recogida en la Ley de Presupuestos de 2.018 de la Comunidad Autónoma de Andalucía por importe máximo de 134.222,65 euros.

La documentación aportada, que obra en el expediente incoado al efecto, consta de los siguientes documentos:

- Solicitud de subvención, que contiene lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el importe de la subvención que se solicita y la actividad a subvencionar. Dicha solicitud está firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad.
- Acreditación de la personalidad del solicitante, junto con el título o poder bastante a favor de la persona que formula la solicitud.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos.
- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable sobre otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
- Acreditación de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la comunidad autónoma de Andalucía, de estar al corriente frente a la Seguridad Social y en sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado.
- Memoria descriptiva de la actividad.
- Certificado de realización de actividades.
- Certificado de gastos por el importe correspondiente (memoria económica).
- Declaración responsable de que las facturas y justificantes de pago correspondientes a gastos imputados se aplican exclusivamente en la justificación.
- Certificado responsable de la no existencia de variación de datos de la entidad.
- Certificado del Acuerdo del Patronato en el que se refleja el reparto del gasto imputado a cada patrono.
- Cuentas anuales certificadas de la Fundación para el ejercicio 2017.
- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de la entidad con inclusión de la última modificación de los Estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, determinando la competencia de los poderes públicos en la organización y tutela de la Salud Pública.

II.- El artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce la competencia exclusiva de la Junta de Andalucía sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

III.- El Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, determina que la Consejería de Salud, en el marco de la acción política fijada por el Consejo de Gobierno, ejercerá las funciones de ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación y asistencia sanitaria, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente.

IV.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo establecido en el artículo 115 de Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la competencia para la correspondiente resolución de concesión de la subvención corresponde a la Consejera de Salud, delegada por Orden de 21 de diciembre de 2015, en la Viceconsejería.

Vistos los hechos relacionados, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

PROPONE

PRIMERO.- Conceder a la FUNDACIÓN "PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA" una subvención nominativa, por importe de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA Y CINCO EUROS (134.222,65.-euros), con cargo a la partida presupuestaria 1200010000 G/41H/44600/00 01, para financiar los gastos de explotación de la misma, efectuados en la realización de su actividad durante el ejercicio 2017.

SEGUNDO.- El abono de la subvención se realizará en un único pago.

TERCERO.- La Entidad beneficiaria deberá presentar, en el plazo de dos meses desde la recepción del importe citado, certificado del Tesorero de la Entidad acreditativo de haber recibido la subvención, con indicación expresa del número de asiento contable de registro en la contabilidad de la Fundación, y con la expresión de haber aplicado, la citada subvención, a los fines previstos en la presente resolución.

CUARTO.- La Fundación "Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada" deberá mantener la documentación original de las actuaciones desarrolladas a disposición de los órganos de gestión y control competentes, quedando sometida, para todo lo relacionado con la presente Resolución, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, así como a la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de

los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y demás disposiciones aplicables.

QUINTO.- La Fundación queda obligada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y las que se establecen en esta resolución.

SEXTO.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad. De conformidad con lo indicado en el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Fundación.

SÉPTIMO.- Se procederá a la modificación de la presente resolución en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzca alguna alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en concreto la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos.
- b) Cuando se produzca algún desvío de los gastos previstos respecto al presupuesto aceptado, se podrá modificar la resolución respecto a las partidas y conceptos que componen el gasto.
- c) En caso de incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por el órgano concedente a la Fundación, y siempre que no se hubiera materializado aún la totalidad del pago de la subvención, se minorará el importe de la subvención concedida.
- d) Y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

OCTAVO.- La Fundación procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 18 de octubre de 2018

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO


Fdo.: Angel Serrano Cugat
Secretaría General Técnica
SEVILLA